

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO 0015 DE 2025****(25 DE ABRIL)**

“Por la cual se termina unilateralmente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No CO1.PCCNTR.7104117”

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, artículos 77-1, 78 y 80, el Decreto 262 de 2004, la Resolución No.0700 de 2024, la Resolución 0031 del 13 de enero de 2025, las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”.

Que, en el desarrollo de la operación estadística la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo se materializa con la ENUT 2012-2013 que corresponde a la primera medición para Colombia, del tiempo dedicado por la población de 10 años o más a actividades de trabajo y personales. Esta primera iteración de la encuesta se realizó para un periodo de 52 semanas entre agosto de 2012 y julio de 2013. La segunda aplicación de la ENUT se realizó entre septiembre de 2016 y agosto de 2017. La entrega más reciente se realizó entre septiembre de 2020 y agosto de 2021.

Es así como desde 2012 la ENUT recoge de manera robusta la información estadística oficial para la caracterización del tiempo dedicado por la población de 10 años y más a actividades de trabajo remunerado y no remunerado, y a actividades personales. Igualmente proporciona los insumos para la medición de la Economía del Cuidado a través de la Cuenta Satélite del Cuidado y produce información base para la construcción de indicadores de política pública con enfoque de género. En sus tres mediciones la ENUT ha tenido cobertura nacional y desagregación geográfica para las regiones Atlántica, Central, Oriental, Pacífica, Bogotá y San Andrés.

Considerando que el DANE tiene como misión fundamental producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial y que cuenta con la experiencia para desarrollar el proceso estadístico de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo, a continuación presenta una propuesta técnico-económica para aunar esfuerzos con el Ministerio de Igualdad y Equidad y llevar a cabo la medición de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2024-2025 fortaleciendo su componente temático de cuidado rural y comunitario y con desagregación para el total de regiones del país.

Ahora bien, dado que el DANE no cuenta con personal de planta para realizar las actividades de la operación estadística, se hace necesaria la contratación de personal idóneo con experiencia en el área para que cumpla con el objeto y obligaciones definidas, el cual será de apoyo transitorio y sin vocación de permanencia durante el tiempo estipulado.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE a través de la Dirección Territorial Norte, suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N.º CO1.PCCNTR.7104117 el día 04 de diciembre de 2024, el cual inició su ejecución el día 07 de diciembre de 2024, con la señora **JOSIS EVE BOWIE MONDOL**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.006.868.686, cuyo objeto consistió en:

Continuación de la Resolución No. 0015 de 2025 "Por la cual se termina unilateralmente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No CO1.PCCNTR.7104117".

"VF_POBREZA_2024_ENUT_BD_TH_TU_OT Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar la recolección urbana de información de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, según la muestra asignada y mediante el método que el DANE disponga para este fin, asegurando los niveles de calidad, cobertura y oportunidad requeridos."

Que el valor del contrato es de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/Cte. (\$ 21.996.300), para un plazo de ejecución de doscientos ochenta y cinco (285) días, que inicio el 07 de diciembre de 2024 y finaliza el 15 de septiembre de 2025, como esta consignado en la plataforma SECOP II.

Así mismo, el Ordenador del Gasto designó como supervisor del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.7104117, a la servidora pública **YOSIRA ATENCIO GARCES**, Profesional Especializado 2028-12.

Que, el día 02 de abril de 2025, contratistas de la operación estadística ENUT informaron a la supervisora del contrato que la señora **JOSIS EVE BOWIE MONDOL** se encontraba privada de la libertad y reclusa bajo custodia en un sistema penitenciario carcelario. Por lo anterior, desde la dirección territorial requirieron el estado actual de la contratista al Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad y Carcelario de San Andrés Islas EPMSC.

Que, el día 11 de abril de 2025, el Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad y Carcelario De San Andrés EPMSC respondió al requerimiento de la dirección territorial informando que la señora **JOSIS EVE BOWIE MONDOL** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.006.868.686 se encuentra reclusa en ese establecimiento carcelario desde el 09 de abril de 2025 en calidad de condenada.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Terminación Unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión está sustentada por motivos de fuerza mayor a causa que la señora **JOSIS EVE BOWIE MONDOL** se encuentra privada de la libertad y reclusa en un establecimiento carcelario, lo que impide la continuación de la recolección de datos de la operación estadística ENUT y la comunicación directa con la contratista, imposibilitando la eficacia en el cumplimiento del objeto y obligaciones específicas del contrato No.CO1.PCCNTR.7104117.

En consecuencia, el Director de la Territorial Norte en calidad de ordenador del gasto, autorizó iniciar el trámite de terminación unilateral del contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 17 de la ley 80 de 1993, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 17.- De la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

- 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.*

Por las anteriores consideraciones el Director de la Territorial Norte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, como ordenador del gasto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.7104117, suscrito entre el Departamento Nacional de Estadística - DANE y la señora **JOSIS EVE BOWIE MONDOL** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.006.868.686, de conformidad con el artículo 17 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la señora **JOSIS EVE BOWIE MONDOL** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.006.868.686, de conformidad con lo ordenado en los Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase Al Supervisor del Contrato designado, a la Servidora Pública señora **YOSIRA ATENCIO GARCES**, Profesional Especializado 2028-12, copia del presente acto administrativo para su

Continuación de la Resolución No. 0015 de 2025 "Por la cual se termina unilateralmente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No CO1.PCCNTR.7104117".

correspondiente trámite contractual en la plataforma transaccional SECOP II del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No CO1.PCCNTR.7104117, como un documento soporte de la conclusión de la actividad contractual.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a su notificación (personal, por medio electrónico o por aviso), según lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los 25 días del mes de abril de 2025,



EDGAR FERNANDO AMEZCUITA NIETO
Director Territorial Norte
Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE

Proyectó: Gustavo Adolfo Lara Blanco – Abogado Contratista.
Revisó: María Marcela Martínez Alfaro – Coordinadora GIT Administrativo Sede Barranquilla.
Yosira Atencio Garces – Supervisora.